

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señoras Princesas de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Clínica quirúrgica, cursos primero y segundo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslacion conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Fisiología, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslacion conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Fisiología, propia de la Facultad de Medicina de Granada: Presidente el Excmo. Sr. D. Juan Magaz y Jaime, Consejero de Instruccion pública; Vocales, Don

José Ortolá y D. Maximino Teijeiro, Catedráticos de la Facultad en Granada y Santiago respectivamente; D. Antonio Mendez Alvaro, D. Rafael Martínez Molina y D. Manuel Iglesias, Académicos de la de Medicina, y D. Francisco Santana y Villanueva, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

**SALA TERCERA.**

En el expediente instruido para el examen y fallo de esta cuenta del Tesoro, de la Administracion-Depositaria de Ponce (Puerto-Rico), correspondiente á Octubre de 1866, presupuesto de 1866-67, rendida por D. Guillermo de Lúa, siendo Ministro Ponente D. Ignacio Suarez Inclán.

Visto que D. Guillermo de Lúa, Administrador Depositario de Hacienda pública de Ponce en Octubre de 1866, no se ha presentado en la Secretaria general de este Tribunal, ni en la Contaduría general de Hacienda pública de Puerto-Rico á recoger el pliego de reparos formulados en esta cuenta del Tesoro correspondiente á Octubre de 1866, presupuesto de 1866-67, á pesar de los llamamientos hechos en las GACETAS DE MADRID y de Puerto-Rico;

Se da por contestado el reparo único que ha ofrecido el examen de la citada cuenta; se declara en rebeldía á D. Guillermo de Lúa, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaracion en la forma que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaria general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Seccion á lo demás que se establece en el art. 66 del citado reglamento.

Así lo acordaron los señores de esta Sala, y firman en Madrid á 30 de Abril de 1877, de que certifica.—Angel F. de Heredia.—Vicente Suenz de Llera.—Ignacio Suarez Inclán.—Miguel de Iturralde, Secretario.

Es copia literal de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, y de su conformidad publica el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sala, de que certifico y firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1877.—Miguel de Iturralde, Secretario.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

D. Nicolás Gomez Ayarza, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida el título duplicado de Maestro de primera enseñanza superior, por habersele extraviado el que obtuvo, expedido por el Director de la Escuela Normal de Logroño en 2 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento,

este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

El miércoles 6 del próximo Junio, á las cinco de la tarde, darán principio los ejercicios de estas oposiciones, debiendo actuar el opositor D. Juan Ramon Gomez Pamo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Vocal Secretario, Doctor Vicente M. de Argenta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 1.º de Junio próximo se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos pendientes de pago, comprendidos en la relación del sexto grupo con el núm. 61 de presentación y los números del 62 al 79 inclusive.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que el desestero de la Secretaría del Ministerio, Direcciones genera-les y oficinas centrales dependientes del mismo se verifique en los días 3, 4 y 5 del mes próximo, esta Dirección general lo hace saber al público para que los tenedores de letras ó

pagarés cuyo vencimiento corresponda á los expresados días los presenten á su cobro el sábado 2 de Junio.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se ex-presan á continuación para el día 2 del próximo Junio, de diez á dos de la tarde:

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1876; bola número 7 de sorteo, facturas números 151 al 160 de señalamiento; bola núm. 8 de sorteo, facturas números 31 al 40 de idem; bola núm. 9 de sorteo, facturas números 121 al 130 de idem; bola núm. 10 de sorteo, facturas números 51 al 60 de idem; bola núm. 11 de sorteo, facturas números 91 al 100 de idem; bola núm. 12 de sorteo, facturas números 1 al 10 de id.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Junio próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vence-deros en 1.º de Julio siguiente, señaladas con los números 10.601 al 10.700 de presentación.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 2 de Junio próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, se entreguen

por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior á los tenedores de las car-petas de conversión, señaladas con los números 401 al 200 in-clusive.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán pre-sentarse el día 1.º de Junio próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Table with 5 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists names like D. Enrique Palomino, D. Gregorio Montes, etc.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la amortización de la renta perpétua interior y exterior, que dispone la Real orden de 27 de Julio último, en consonancia con lo determinado en la ley de 21 de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida (Reales vellon.), Cambio (Rs. vn.). Lists names like D. Antonio Gaité, D. Mariano Puig, etc.

INTERESADOS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida (Reales vellon.), Cambio (Rs. vn.). Lists names like D. Juan Closas, D. Pedro Rodriguez, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names like D. Antonio Gaité, D. Guillermo Alonso, etc.

PROPOSICION DESECHADA.

Table with 5 columns: INTERESADO, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida (Reales vellon.), Cambio (Rs. vn.). Lists D. José María Sanchez.

Por no acompañar á la proposición el correspondiente documento de depósito.

D. José María Sanchez Madrid Interior 100.000 41'00

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 2 de Junio próximo empieza el pago de la mensua-lidad acordada á las clases pasivas que cobran por esta Te-sorería, correspondiente al mes de Abril último, en la forma siguiente:

Día 2, de once á dos y media de la tarde.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 6, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 7, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la Ll inclusive, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 8, de id. á id.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Día 9, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Días 11, 12, 13, 14 y 15.

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones y altas del 13 al 15.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Tesorero Central, Fran-cisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 2 de Junio próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.821 y 3.860 de presentación y 77 y 78 del registro, y del 3.929 al 3.937 de presentación, importantes 930 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 425, 436, 4769, 2.262, 2.284, 2.497 y 2.053 de presentación y 176 al 132 del registro, y del 2.643 al 2.659 de presentación, importantes 4.725 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.882, 2.405, 2.182, 2.377, 2.715, 1.423, 2.325 y 1.623 de presentación, y 340 al 347 del registro, y del 2.915 al 2.933 de presentación, importantes 6.735 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 2.450, 2.375, 2.401, 2.591, 2.677, 2.562, 2.548, 260, 2.549, 2.092, 2.430, 2.408, 463, 1.833 y 2.477 de presentación, y del 330 al 343 del registro, importantes 8.393 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 667, 275, 274, 233, 24, 556, 557, 1.326 y 869 de presentación, y 98 al 106 del registro, y del 1.391 al 1.402 de presentación, importantes 17.760 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 742, 720 y 784 de presentación y 8 al 40 del registro, importantes 796 pesetas y 50 céntimos.

De 31 de Diciembre de 1875, segunda serie, factura número 331 de presentación y 43 del registro, importante 90 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, segunda serie, factura núm. 325 de presentación, importante 16.500 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, segunda serie, núm. 24 de presentación y 2 del registro, importante 189 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 1.448, 1.314, 466, 1.388, 739, 1.405 y 1.313 de presentación y 1 al 7 del registro, importantes 17.500 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

Resumen de lo satisfecho en la trigésima semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid); y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

	Pts.	Cs.
Carpintería.—Por 10 jornales de oficial, á 4'50 pesetas.....	45	
Idem.—Por 10 id. de ayudante, á 3'75 id.....	37'50	
		82'50
Albañilería.—Por 10 id. de oficial, á 4'50 id.....	45	
Idem.—Por 24 id., á 4 id.....	96	
Idem.—Por 20 id. de ayudante, á 3 id.....	60	
		201
Taller de aserrar maderas.—Por la mano de obra.....		312'75
Idem de escalfado de ladrillos.—Por idem de id.....		105
Caleros.—Por 15 jornales, á 2'25 pesetas.....		33'75
Peones.—Por 74 y 1/2 id., á 2'25 id.....	167'62	
Idem.—Por 137 y 1/2 id., á 2 id.....	315	
		482'62
Aparejador.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Sobrestante.—Por siete id., á 3 id.....		21
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su id.....		42
		1.357'62
Material móvil.....	13'25	
Idem de construcción.....	83	
		98'25
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.455'87</b>

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Ramon de Campaamor.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 29 de Mayo de 1877.

Número 245	Andrés Angulo.—Nebreira.
246	Angel Goñi.—Zaragoza.
247	Cármén Remiro.—Vigo.
248	Consuelo de la Garnica.—Arbicios.
249	Clotilde Gaslaninza.—Hernani.
250	Manuel Rios.—Quintanar de la Orden.
251	María Andrés.—Arechavaleta.
252	Rufina Milla.—Escorial.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**Alcalá la Real.**

D. Cándido Escribano y Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que están dotadas las capellanías fundadas por Baltasar Ramirez de Barrera, Francisco de Avila y Catalina Jimenez, D. José Gonzalez, D. Francisco Piqueras, Doña María Gabriela de la Jurada, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho en legal forma; pues de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo mandado en providencia de 16 de Abril último,

dietada en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía entablados en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julian Luna Peñalver, en nombre de D. Francisco Aranda Piqueras y Gonzalez de Lara, y en solicitud de que se declaren que indicadas fundaciones constituyen hoy y tienen el carácter de patronatos reales de legos ó capellanías laicales.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 17 de Mayo de 1877.—Cándido Escribano.—Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina. X—1472

**Córdoba.—Derecha.**

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Puerto y Leon, natural de esta ciudad, soltero, que falleció en Madrid el día 2 de Febrero de 1865 sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones en forma; apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que tiene solicitada la herencia Doña Dolores Leon y Criado, madre de D. Francisco Puerto y Leon.

Dado en Córdoba á 24 de Mayo de 1877.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero. X—1473

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores y conducciones en los bienes del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez, de esta vecindad, á fin de proceder al nombramiento de un síndico por fallecimiento del que lo era D. Fernando Heredia, y tratar de otros particulares importantes; habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de la una del día 2 del próximo mes de Julio en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas; advirtiéndose que los acreedores deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—Venancio de Orche.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de la Coruña, el día 18 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, de los bienes siguientes:

	Reales.
Seis mil kilos poco más ó menos de hierro dulce, nuevo y en barras largas, á un real 70 céntimos, 10.200 rs.....	10.200
Quinientos kilos poco más ó menos en hierro menu-do viejo (dulce) á cuartillo cada uno, 125 rs....	125
Quinientos ladrillos refractarios, á real unc, 500 rs.	500
Treinta y cinco sacos de cal hidráulica, á 2 rs. uno, 70 rs.....	70
Mil piezas de madera de roble, que poco más ó mé-nos componen un total de 52 metros cúbicos, á 430 rs. metro, 23.400.....	23.400
Y una locomotora inútil, denominada Palloza, en 12.000 rs.....	12.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>46.295</b>

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo en la totalidad de los bienes, ó por partidas segun la tasacion, dándose la preferencia á aquellas.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—V.º B.º—José Balda Jove-lar.—El Escribano, Luis Escobar. X—1467

**Martos.**

Yo el infrascrito Escribano de Cámara, certifico que por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal de esta Audiencia se dió y pronunció en desacuerdo con el dictámen del Sr. Fiscal la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Granada, á 14 de Noviembre de 1874, en la causa formada en el Juzgado de primera instancia de Martos, y seguida en esta Audiencia, contra Manuel Fajardo Muñoz, alias Fatigas, natural de Monte Frio, vecino de Alcaudete, casado, tratante en caballerías, de 48 años, sobre robo, en la que tambien han sido procesados Antonio Fajardo Fernandez y Agustín Bergil Pino:

Siendo Ponente el Magistrado Sr. D. José de Cáceres:

Acceptando los resultados que contiene la sentencia consultada:

1.º Considerando que el hecho origen de esta causa constituye el delito de robo en casa habitada, previsto y penado en el último párrafo del art. 521 del Código penal:

2.º Considerando que Manuel Fajardo Muñoz por prueba de indicios graves y concluyentes es criminalmente responsable del expresado delito:

3.º Considerando que en la ejecucion del mismo no son de apreciar circunstancias algunas atenuantes ni agravantes:

4.º Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente:

5.º Considerando que, estando declarado rebelde el procesado Antonio Fajardo Fernandez, procede decretar la suspension del procedimiento para con el mismo hasta que se presente ó sea habido:

Vistos los artículos 11, 13 y 18; párrafo segundo del 28, y 59; tabla demostrativa del 97; regla 1.ª del 82, 121 y 124 del Código penal;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la referida sentencia consultada: condenamos á Manuel Fajardo Muñoz,

alias Fatigas, en dos años, cuatro meses y un día de presidi o correccional, con las accesorias de suspension de todo cargo público, profesion, oficio y derecho del sufragio durante dicho tiempo; á que abone por indemnizacion de perjuicios á Miguel Arco 166 pesetas, á Pedro Trujillo 125 pesetas, á José Cervera 117 pesetas 50 céntimos, y á D. Jacinto Cobos 4 pesetas, devolviéndose á este último las caballerías depositadas; debiendo sufrir el Manuel Fajardo, caso de insolvencia, la detencion subsidiaria equivalente, y el pago de la mitad de las costas procesales: decretamos la suspension del procedimiento respecto al rebelde Antonio Fajardo Fernandez hasta que se presente ó sea capturado: sobresemos libremente respecto al indagado Agustín Bergil Pino por no resultar cargo alguno contra el mismo: aprobamos el auto por el que se declara insolventes á los procesados Antonio y Manuel Fajardo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sanchez Mora.—José de Cáceres.—Feliciano Laberon.—Licenciado Relator, Agustín Mirasol.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal, estándose celebrando audiencia pública en Granada á 16 de Noviembre de 1874.—Francisco Miranda.

Cuya sentencia se hizo saber al Sr. Abogado fiscal y Procurador de los procesados: trascurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se hubiese interpuesto contra ella recurso de casacion, por providencia de 27 del corriente se mandó llevar á efecto, siendo firme por ministerio de la ley desde el 23 de dicho mes.

Y para que conste expido la presente con la debida referencia, y la firmo en Granada á 28 de Noviembre de 1874.—Hay una rúbrica.—Francisco Miranda.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Martos á 26 de Marzo de 1877.—Andrés Cuesta.

**Mula.**

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Alonso Martinez Ruiz y José Morales Cayuela, vecinos de Alhama, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á notificarnos la providencia dictada en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre hurto de leñas en los montes de esta villa, por la que se eleva á pleuario dicha causa y se manda entregar á los mismos por seis dias; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 26 de Abril de 1877.—Antonio de Montes.—Por su mandado, Julian Martinez Soriano.

**Palma de Mallorca.—Lonja.**

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Don Francisco Fuster y Forteza, fallecido accidentalmente en la Habana en 9 de Diciembre de 1875, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del plazo de 20 dias que por segundo y último término se les señala en los autos promovidos por su madre Doña María Buenaventura Forteza Maura; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 6 de Abril de 1877.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado é indisposicion del Escribano Sureda, Antonio Tomás. —X

**Peñaranda de Bracamonte.**

D. Cándido Fernandez Trebiño, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Real Maestranza de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó Gregoria Pescador Garcia, natural y domiciliada que fué en Aldeaseca de la Frontera, á su fallecimiento, ocurrido abintestado el día 2 de Diciembre del año último en estado de soltero, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderados en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Se advierte que hasta el día solamente se han presentado reclamando los indicados bienes Francisco, Juliana, Cipriano, Petra y Florentin Pescador Garcia, en concepto de hermanos carnales de la causante Gregoria.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 25 de Mayo de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—1468

**Segorbe.**

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de Beneficencia de primera clase y otras, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Bautista y Cases, hijo de Francisco y Rosa, natural de Vall de Almonaci, y sin domicilio fijo, casado, con dos de familia, herrero, de 35 años de edad, sabe leer y escribir, de estatura un metro 50 centímetros, cara tirada, barba regular, lleva bigote, y bajo el extremo izquierdo de este tiene un lunar junto á la boca cubierto de pelo, ojos pardos, nariz afilada, pelo castaño, está cojo de una pierna, y viste pantalon, blusa, alpargatas y sombrero hongo á la cabeza; y Josefa Gonzalez, y Domenech, hija de Francisco y Concepcion, natural de Villena y vecina de

Valencia, habitante antes en la calle del Pozo, núm. 7, de 45 años de edad, soltera, (sin instrucción y de oficio florera, estatura un metro 23 centímetros, cara regular, nariz algo chata, color moreno, pelo castaño, ojos pardos; lleva vestido bastante largo y pañuelo de marino negro al cuello, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días con objeto de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra las mismas y otras se sigue sobre hurto frustrado; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Segorbe á 30 de Abril de 1877.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Juan Bautista Sebastian.

**Seo de Urgel.**

D. Tomás Durán y Guilló, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre fuga de presos de la cárcel de esta ciudad contra el Alcalde que fué de las mismas Jaime Puig, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Manuel Flores de Sierra y Toscano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y por término de 40 días, á contar desde el siguiente en que tenga efecto la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, á Jaime Puig, Alcalde que fué de las cárceles de esta ciudad en Abril de 1875, cuando tuvo lugar la fuga de presos que se persigue, para que dentro del expresado término comparezca en los estrados del Juzgado para hacerle saber la declaración de procesamiento que se le ha hecho por esta causa, y responder á los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Seo de Urgel á 23 de Abril de 1877.—Manuel Flores de Sierra.—Tomás Durán, Escribano.

Concuerda con su original que queda en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste en virtud de lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, que firmo en Seo de Urgel á 30 de Abril de 1877.—V. B.—El Juez de primera instancia, Flores de Sierra.—Tomás Durán, Escribano.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cito, llama y emplaza á Juan Peral Fernandez, vecino de esta ciudad en la calle Conde Negro, número 20, natural de Carmona, hijo de Diego y Dolores, casado, jornalero y de 44 años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño algo entrecano, ojos pardos, boca y nariz regulares, y barba poblada, á fin de que en el término de 45 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de un cargo en la causa que se le sigue por lesiones y hurto á Cayetano Rodriguez Perez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del Juan Peral Fernandez.

Dado en Sevilla á 28 de Abril de 1877.—Enrique Iniguez.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

**Utrera.**

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda pende causa criminal de oficio contra Mariano Romero y Romero, natural y vecino de Las Cabezas, por hurto; que viste pantalon listado en blanco y azul, zapatos blancos de campo, una fajilla colorada, chaqueta de verano blancuzca y un sombrero de paño negro en muy mal estado, del cual he resucito su comparecencia; y como se ignore su paradero, expido la presente rogando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca; y hecho, hacerlo comparecer en este Juzgado.

Al propio tiempo exhorto y requiero á dicho procesado para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 7 de Mayo de 1877.—Licenciado Vicente Blanes.—El actuario, José de Seda.

**Señas del procesado.**

Edad 52 años, estatura regular, ojos pardos, barba poblada, color moreno, tuerto del ojo derecho, una verruga en el carrillo izquierdo y pelo cano.

**Villacarriedo.**

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Linares Cervajal, Marqués de Donadío, fallecido en Madrid el dia 12 de Noviembre de 1876, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 28 de Mayo de 1877.—Francisco Garcia Díez.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

X—1470

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco de prevision y seguridad.**

El dia 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del mismo Banco la subasta de la casa calle de Regueros, núm. 9 moderno, 42 antiguo, de la manzana 327, bajo el pliego de condiciones que con la titulación estará de manifiesto en las mismas oficinas todos los días no feriados, de once á una, hasta la víspera del día señalado para el remate; siendo el tipo de la subasta la cantidad de 700.000 rs., y admitiéndose en pago títulos de imposición de dicho Banco.

Madrid 31 de Mayo de 1877.—El Director general, F. Saldó. X—1469

**Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.**

Habiendo acordado el Consejo de administración de las Compañías proceder al pago de los dos tercios del cupon de las obligaciones de las líneas de Barcelona, vencido en 1.º de Enero de 1876, se avisa á los señores poseedores de las mismas que desde este dia se entregarán facturas en blanco á que lo soliciten en las oficinas de la Compañía sitas en Madrid, Atocha, 20, segundo.

Barcelona, Rambla del Centro, núm. 1, y en París, 56, rue de la Victoire, donde se registrarán dichas facturas desde el 5 del próximo Junio; advirtiendo que la numeración de los cupones deberá ponerse por orden correlativo de menor á mayor, y en facturas separadas las de cada serie, en igual forma que se ha practicado en los semestres anteriores.

El pago se verificará todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en las Cajas de la Compañía, sitas en Madrid y París en los puntos citados, y en Barcelona en las oficinas de la Direccion general, estacion de Zaragoza.

Tan luego como esté aprobado el balance del ejercicio de 1876 se avisará oportunamente para la aplicación á los cupones del sobrante que resulte en el mismo.

Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Secretario del Consejo, W. Martinez. X—1466

**La Improvisada.**

**SOCIEDAD MINERA.**

Testimonio.—D. Eufasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de esta ciudad, doy fé y testimonio que por D. Francisco Béjar y Garcia, de estos vecinos, se me ha exhibido la primera copia de una escritura de formación de Sociedad, que dice así:

«Número 278.—En la ciudad de Linares, á 17 de Mayo de 1877, ante mí D. Eufasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de ella, y testigos que se expresarán, comparecen Don Francisco Béjar y Garcia, de edad de 30 años, casado, comerciante; D. Francisco Béjar y Ruiz, de 35, casado, comerciante; D. Pedro Sanchez y Garcia, de 42, casado, comerciante de harinas; D. José Antonio Padilla y Lopez, de 36, casado, minero; D. Francisco Ruiz y Lopez, de 31, casado, Notario; Don Francisco Aparici y Fabregat, de 30, casado, comerciante, y D. Luis Marin y Penhalver, de 39, casado, propietario, de estos vecinos, de cuyo conocimiento, profesion y vecindad doy fé, y de estar provistos de cédulas personales, que exhiben, expedidas por esta Alcaldia con el número respectivo 546, 3.909, 2.498, 3.886, 1.459, 774 y 1.431; y hallándose en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo por tanto á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad especial minera, exponen:

Primero. Que en 15 de Febrero último el Sr. Gobernador civil de esta provincia expidió á favor del D. Francisco Béjar y Garcia título de propiedad de una mina plomiza nombrada *La Ley y la Justicia*, compuesta de 12 pertenencias de 10.000 metros cuadrados cada una, situada en el que llaman Las Marquesas, término de Baños, linderas por el Nordeste con la vereda de Iran de las Vecas y olivas de la viuda de D. Antonio Iglesias; por el Sur con olivas de D. Joaquin Jimenez; por Poniente con más de Manuel Rodriguez; y por el Norte con más de Doña María Manuela Reig, de que se le dió posesion por el Sr. Alcalde y Notario de la villa de Baños en 18 de Abril próximo pasado.

Segundo. Que el mismo D. Francisco Béjar y Garcia solicitó en el Gobierno civil de esta provincia 30 pertenencias de minas de mineral plomizo, de 10.000 metros cuadrados de extensión cada una, situadas en el ya nombrado de Las Marquesas, término de Baños, linderas por el Nordeste con la mina *El Poligono*, á la que es tangente, y por los demás vientos con terreno de Doña Manuela Reig y olivas de varios propietarios, según consta en el certificado expedido por el Oficial encargado en el Negociado de minas en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia en 20 de Mayo del año próximo anterior, con el número 2.681, registrado en el libro 20, folio 14.

Tercero. Que habiendo ofrecido participacion en ambas minas á varios individuos que han contribuido en la proporcion correspondiente para los gastos ocurridos hasta ahora, han con venido en formar Sociedad especial minera, en la que queden consignadas las obligaciones y derechos respectivos: los comparecientes, que representan la mayoría de las acciones, previa citacion de los demás interesados con anticipacion de 24 horas, llevándolo á efecto, otorgan que forman Sociedad especial minera bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad se titulará *La Improvisada*, y tiene por objeto la explotacion, laboreo y beneficio de las minas plomizas *La Ley y la Justicia*, de 12 pertenencias, y de la *Vida de Baños*, de 30 pertenencias ya deslindadas, y de las demás que les convenga adquirir con arreglo á las leyes.

2.ª El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, donde residirá la Junta directiva, y no está sujeta á otras prescripciones que á las establecidas por el derecho comun.

3.ª La duracion de esta Sociedad será por todo el tiempo que lo exija el objeto que se propone, pudiendo no obstante disolverse ó enajenar sus propiedades en todo ó en parte cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los accionistas; es decir, los que posean las tres cuartas partes de las acciones de que consta, en junta general convocada al efecto con la debida anticipacion.

4.ª El interés social se divide en 210 acciones iguales en derechos y obligaciones; estarán representadas por otras tantas minas nominativas que autorizarán los Sres. Presidente, Secretario-Contador y Tesorero, y se adjudican á los individuos y en la proporcion siguiente:

A D. Francisco Béjar y Garcia, veintiseis.....	26
A D. Francisco Béjar y Ruiz, veintiseis.....	26
A D. Pedro Sanchez y Garcia, cincuenta y dos....	52

A D. José Antonio Padilla y Lopez, seis.....	6
A D. Francisco Ruiz y Lopez, dos.....	2
A D. Francisco Aparici y Fabregat, cinco.....	5
A D. Luis Marin y Penhalver, seis.....	6
A D. Pedro Quintanilla y Fernandez, cuatro.....	4
A D. Diego Muñoz y Cobo, dos.....	2
A D. Joaquin Jimenez, dos.....	2
A Doña María Josefa Ruiz, dos.....	2
A D. José Plá y Moscardon, ocho.....	8
A D. José Jordan, una.....	1
A D. Antonio Garcia, una.....	1
A D. José Marin Casado, seis.....	6
A D. Antonio Navarro, una.....	1
A D. Juan Marin Casado, cinco.....	5
A D. Francisco Paula Marin Casado, dos.....	2
A D. Vicente Marin Picon, dos.....	2
A D. Juan Manuel Ciudad Real y Toledo, dos.....	2
A D. Angel Lopez de los Mozos, dos.....	2
A D. Francisco Lopez, dos.....	2
A D. Marcos Montegudo, dos.....	2
A D. Félix Figueras, tres.....	3
A D. Nicolás Garcia Linares, diez y ocho.....	18
A D. Manuel Garcia Compani, ocho.....	8
A D. Agustin Pascual y Cortés, cuatro.....	4
A D. Agustin Alcaraz, una.....	1
A D. José Ariza, cuatro.....	4
A D. Bartolome Zamora Tejero, seis.....	6

210

Dichas acciones son trasferibles libremente por cualquiera de los medios permitidos por las leyes.

5.ª La direccion y administración de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de un Presidente, un Secretario-Contador y un Tesorero, nombrándose además tres suplentes para sustituirlos en ausencias ó enfermedades; y son aptos para estos cargos todos los socios residentes en esta ciudad.

6.ª El capital de esta Sociedad lo forman únicamente las 12 pertenencias nombradas *La Ley y la Justicia*, y las 20 tituladas *Vida de Baños*; cuyo capital, tomado por el tributo que paga al Estado por el derecho de superficie, capitalizado al respecto de 3 por 100, asciende á 11.000 pesetas.

7.ª Los socios están obligados á satisfacer lo que les correspondiere en los repartos pasivos, según los hubiere autorizado la junta general, ó la directiva en su caso. El que se negare ó retrasare en el pago será requerido tres veces por escrito por la Junta directiva con 15 días de intervalo, anunciándose los requerimientos en el Boletín oficial de la provincia; y si despues de estas formalidades dejare de cumplir su compromiso, se declarará por la Junta directiva la caducidad de su accion ó acciones, con pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior. El accionista estará obligado á los pagos que le hubieren correspondido hasta el dia del primer requerimiento, y á los gastos de los anuncios. Todo accionista puede renunciar su accion ó acciones en favor de la Sociedad, siempre que estuviere solvente para con ella el dia de la renuncia.

8.ª Toda diferencia entre la Sociedad y los socios, y de estos entre sí, se decidirá por amigables componedores, y tercero en caso de discordia; y no habiendo conformidad en la eleccion de este último, decidirá la suerte, siendo obligatoria la decision.

9.ª Un reglamento aprobado en junta general de accionistas determinará la duracion y atribuciones de la Junta directiva, las obligaciones y derechos de los socios, el sistema facultativo económico que convenga seguir, el maximum y minimum de los dividendos pasivos, y los demás puntos que se relacionen con los intereses de la Sociedad.

10. D. Francisco Béjar y Garcia cede, renuncia y traspasa en favor de la Sociedad, que se firma por esta escritura con el nombre de *La Improvisada*, las 12 pertenencias de mina plomiza tituladas *La Ley y la Justicia* y las 20 llamadas *Vida de Baños*, situadas en término de aquella villa, en la proporcion que detalladamente se consignará en la condicion 4.ª

11. Los socios residentes fuera de esta ciudad están obligados á nombrar persona que los represente en todos los actos que se ocurran, relativos á esta Sociedad, debiendo recaer la representacion en persona que tenga vecindad ó residencia en esta capital.

Con estas condiciones forman la Sociedad especial minera *La Improvisada* para el laboreo, explotacion y beneficio de las minas destinadas, obligándose al cumplimiento de lo referido en la más solemne forma.

Y yo el Notario declaro haber advertido á los otorgantes que deben satisfacer á la Hacienda nacional, en la oficina liquidadora de La Carolina, á cuyo partido corresponde la villa de Baños, dentro de 80 días, el derecho de medio por 100 que devenga el capital social.

Y que dentro del término de 45 días deben publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia copia de esta escritura y del acta que se levante al constituirse la Sociedad, según prescribe el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Son testigos instrumentales D. Mariano Fernandez Raja y D. Federico Ramirez y Garcia, de estos vecinos, que no tienen tacha legal para serlo. Enteré á unos y otros de su derecho para leer esta escritura, de que no usaron; y leida por mí, la aprobaron, firmando los que saben de los otorgantes, y por el que no dichos testigos; de lo cual, y de lo demás aquí contenido, yo el Notario doy fé.—Francisco Béjar y Garcia.—Francisco Béjar.—Pedro Sanchez.—José Antonio Padilla.—Francisco Ruiz Lopez.—Francisco Aparici.—Testigo, Mariano Fernandez.—Testigo, Federico Ramirez.—Signado.—Eufasio Garrido.

Yo el Notario presento fai, y en fé de ello, á instancia de D. Francisco Béjar y Garcia, expido esta primera copia que signo y firmo en un pliego papel del sello 2.º, núm. 6.422, y dos del 1.º, números 2.999.1.º y 2.º, quedando su matriz en tres de este último en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta saca.

Linares, dia de su celebracion.—Entre lineas—civil—val.—Hay un signo.—Eufasio Garrido.

Concuerda con la copia exhibida, á que me refiero, que devuelvo al D. Francisco Béjar y Garcia, quien firma su recibó.

A su instancia, signo y firmo el presente en tres pliegos de papel sello 10.º, números 414, 592 al 94 inclusive, en Linares á 18 de Mayo de 1877.—Recibi la copia.—Francisco Béjar.—Eufasio Garrido.

«Número 285.—En la ciudad de Linares, á 25 de Mayo de 1877, ante mí D. Eufasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de ella, y testigos que se expresarán, comparecen, estando en mi estudio, D. Francisco Béjar y Garcia, de edad de 30 años, casado, comerciante; D. Francisco Béjar y Ruiz, de 35, casado, comerciante; D. Pedro Sanchez y Garcia, de 42, casado, comerciante de harinas; D. José Antonio Padilla y Lopez,

de 36, casado, minero; D. Francisco Ruiz y Lopez, de 31, casado, Notario; D. Francisco Aparici y Fabregat, de 30, casado, comerciante, y D. Luis Marin y Peñalver, de 39, casado, propietario, de estos vecinos, de cuyo conocimiento, profesion y vecindad doy fé, y de estar provistos de cédulas personales que exhiben, expedidas por esta Alcaldía con el número respectivo 546, 3.909, 2.498, 3.886, 1.439, 774 y 1.431, socios de la especial minera fundada en esta ciudad con el nombre de La Improvisada, previa convocatoria con 24 horas de anticipacion; y hallándose los comparecientes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo por tanto a mi juicio la capacidad legal necesaria para concurrir a esta acta, el Don Francisco Béjar y Garcia, como Presidente interino de la Sociedad, manifestó que representando los señores presentes 123 acciones de 210 de que consta la Sociedad, y por consiguiente más de la mitad del capital social, estaban en el caso de declarar constituida dicha Sociedad, a cuyo efecto se procederia a dar lectura de la escritura otorgada en 17 del corriente; y habiéndolo verificado, se acordó por unanimidad declarar legalmente constituida la expresada Sociedad, requiriéndome para que extendiese la presente acta; y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las doce de la mañana. Para hacerlo constar extendiendo la presente, que firman los que saben, y por el que ne un testigo, que lo fueron D. Federico Ramirez y Garcia y D. Mariano Fernandez Raja, de estos vecinos, aptos para serlo; de lo cual, y de lo demás aquí contenido, yo el Notario doy fé.—Francisco Béjar y Garcia.—Francisco Béjar.—Pedro Sanchez.—José Antonio Padilla.—Francisco Ruiz.—Francisco Aparici.—Testigo, Federico Ramirez.—Signado.—Eufrasio Garrido.

Yo el Notario presente fui; y en fé de ello, a instancia de D. Francisco Béjar y Garcia, expido esta copia, que signo y firmo en un pliego papel sello 10.º, núm. 414.506, quedando su matriz en otro del 11.º en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta saca.

Linares, dia de su fecha.—Eufrasio Garrido. X—1471

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Mayo de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 29, Dia 30), Rentas perpétuas al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Sisas del Ayuntamiento de Madrid, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Idem id., segunda emision, Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem id., serie exterior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. emisiones de 1877, Idem de 20.000 rs.—Id., Acciones del Banco de España, Obligaciones del Timbre.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Baño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, Leon, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 Mayo.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values for 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 5 por 100, 95 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, 47 1/2. Paris, a 8 dias vista, 498 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Mayo de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 30 de Mayo de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer llovió en Avila, Burgos, Cuenca, Huesca, Jaen, Logroño, Lérida, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 a 16 pesetas la arroba, y a 1'85 el kilogramo. Idem de carnero, a 0'67 pesetas la libra, y a 1'47 el kilogramo. Idem de cordero, a 0'67 pesetas la libra, y a 1'47 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 a 23'50 pesetas la arroba; de 0'94 a 1 peseta la libra, y de 2'02 a 2'47 el kilogramo. Jamon, de 25 a 30 pesetas la arroba; de 1'25 a 1'75 la libra, y de 2'71 a 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'28 a 0'41, y de 0'44 a 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra, y de 0'54 a 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'27 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'27 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'29 la libra, y de 0'54 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 1'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo. Idem mineral, a 1'25 pesetas la arroba, y a 0'41 el kilogramo. Cok, a 1 peseta la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Jabon, de 13 a 14 pesetas la arroba; de 0'53 a 0'68 la libra, y de 1'14 a 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1'75 a 2'50 pesetas la arroba; de 0'12 a 0'15 la libra, y de 0'25 a 0'32 el kilogramo. Aceite, de 16 a 17 pesetas la arroba; a 0'60 la libra, y a 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 a 10 pesetas la arroba; de 0'28 a 0'35 el cuartillo, y de 4'55 a 6'93 el decalitro. Petróleo, a 0'38 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, a 13'43 pesetas la fanega, y a 23'76 el hectolitro. Cebada, precio medio, a 5'55 pesetas la fanega, y a 10'09 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 186.—Corderos, 60.—Corderos, 837.—Idem lechales, 8.—Terneras, 58.—Cabritos, 22.—TOTAL, 1.421. Su peso en libras.... 83.757.—Idem en kilogramos.... 35.427. Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve inter-venidos, Fábricas de cerveza, Fabrica del gas, cok y residuos, Mataderos. TOTAL 47.136'37.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—La Academia Jurídica de Madrid ha resuelto celebrar un certámen para premiar la mejor Memoria que se presente sobre el tema Influencia del derecho pretorio en el Derecho civil romano. El premio consistirá en la impresion de la obra que a juicio del Tribunal lo merezca: el plazo para la admision de Memorias terminará en 30 de Setiembre.

El último número de La Academia, además de una crónica nutrida de noticias interesantes y curiosas, publica un notable estudio del Sr. Saavedra sobre una inscripcion arábica descubierta en Mertola; un artículo sobre la crónica de D. Pedro I, por D. A. de Castro; un informe sobre una ciudad celtibera, por Cordeiro; extracto de las Juntas celebradas últimamente por la Real Academia de San Fernando y la Sociedad Geográfica; un artículo bibliográfico firmado por el Sr. Tubino, y otros trabajos no ménos oportunos y de enseñanza general.

Dos nuevos tratados acaba de dar a la estampa el señor D. Francisco Lastres en su Jurisprudencia popular, referentes a El préstamo y La compra-venta y la permuta. Sin perjuicio de consagrarles más detenido exámen en nuestras revistas bibliográficas, señalamos hoy la nueva publicacion como noticia que han de agradecer las muchas personas a quienes interesa la enciclopedia jurídica del Sr. Lastres.

Esta noche se verificará en el teatro de la Comedia la primera representacion del aplaudido drama La mendiga, cuya protagonista está a cargo de la eminente artista señora Pezzana Gualtieri.

El sábado 2 de Junio tendrá lugar el estreno del drama del Sr. Echegaray O locura ó santidad, traducido al italiano recientemente por el Sr. Gualtieri.

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Algeciras.—Número 121. Otro concediendo a Gabriel Garcia Castro indulto del resto de la pena de tres años de prision correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad.—Idem. Otro indultando a Pedro María Pradas Cano y María Isabel Fras Forcás del resto de la pena de 21 meses de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza les impuso en causa por el delito de desacato a la Autoridad.—Idem. Otro conmutando la pena de cadena perpétua impuesta a Andrés Cortés y Jimenez en causa por el delito de paricidio por la de cuatro años de destierro a la distancia de 30 kilómetros del punto donde cometió el delito.—Idem. Otro promoviendo a una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Pio de la Sota y Lastra.—Idem. Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid a D. Francisco de Espinosa y Quintana, Presidente de la de Barcelona, y para esta plaza a D. Mariano Blanco Arizmendi.—Idem. Otro promoviendo a una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid a D. Rafael Gay y Fernandez.—Idem. Otro trasladando a D. Juan Nepomuceno Alonso y Gonzalez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, a igual plaza de la de Valencia.—Idem. Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona a D. José Arroquia y Fernandez de Baeza.—Idem. Otro trasladando a D. Antonio Ramirez y Arroyo, Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, a igual plaza de la de Valladolid.—Idem. Otro promoviendo a Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia a D. Segundo Rufino Valcarce y Vera.—Idem. Otros trasladando a la Audiencia de Albacete al Magistrado D. Atanasio Gonzalez Tuñon, y respectivamente a los Presidentes de Sala de las Audiencias de Zaragoza y Cáceres D. Pablo Mateo Sagasta y D. Antonio de Cuesta y Cossio; a los Fiscales de las de Palma y Barcelona D. Antonio Ubach y Serrano y D. Antonio de Torres Pardo y Durán; a los Magistrados de las de Valladolid y Zaragoza D. Vicente Ortega y Pascual y Don Norberto Romero, y a los de igual clase de las de Valencia y Sevilla D. Fernando Chacon y Romero de Cisneros y D. José Fernandez de Rodas y Hernandez de Tejada.—Idem. Real orden resolviendo el recurso dealzada interpuesto por D. José Garcia Ramos contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva, relativo al empedrado y adoquinado de varias calles de aquella poblacion.—Idem. Otra autorizando a la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico para que, al terminar los actuales ejercicios de oposicion a las plazas vacantes en el cuerpo de Estadística, permita terminar tambien los suyos a los opositores que por causa de enfermedad debidamente justificada no pudieron ejecutarlos ó continuarlos oportunamente.—Idem. Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (continuacion).—Idem. En 2.º—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar a decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Medina-Sidonia.—Número 122. Otro decidiendo a favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla.—Idem. Otro nombrando Vocal de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones a D. Fernando Puig.—Idem. Otro disponiendo se proceda a la eleccion de un Diputado

- á Cortes en el distrito de Tetana, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miedes sobre dotación al Secretario que fué de esta corporación D. Dionisio Rodríguez.—*Idem.*
- Otra recaída en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Albarito sobre inversión del producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus Propios enajenados.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo en alzada de un acuerdo de la Comisión provincial de Abaceto sobre pago de cantidad.—*Idem.*
- Otra desestimando un recurso de alzada del Ayuntamiento de Orihuela contra un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, por el que declaró la expresada Comisión no podía autorizarse el arbitrio de almotacenia ó repeso que había establecido.—*Idem.*
- Otra desestimando el interpuesto por D. José García Santos, ex-Depositario del Ayuntamiento de Oleiros, contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, confirmatorio del de la Municipalidad y Junta de asociados, condenándole al reintegro de cierta cantidad como saldo de la cuenta de 1873-73.—*Idem.*
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Capitán de infantería D. José Arnald y García.—*Idem.*
- Otra dictando reglas para evitar en lo sucesivo las falsificaciones de documentos académicos.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia estimando procedente el recurso de nulidad que se interpuso por el Ministerio fiscal contra la sentencia de la Audiencia de Manila condenando á la Administración á devolver cierta multa impuesta á D. Bruno Santa Coloma, y resolviendo definitivamente el pleito, se declara nula dicha sentencia, quedando en su virtud firme el decreto que el Intendente de Filipinas dictó sobre este asunto.—*Idem.*
- Memoria justificativa del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (continuación).—*Idem.*
- En 3.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Castellón.—Número 123.
- Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ayuntamiento de Ambel, provincia de Zaragoza, en solicitud de autorización para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes Propios en la construcción de obras de utilidad local.—*Idem.*
- Otra desestimando un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cea contra un acuerdo de la Comisión provincial de León sobre pago de costas causadas en un litigio.—*Idem.*
- Otra haciendo público el legado de libros del difunto Catedrático D. José Camps y Camps al departamento de la Facultad de Farmacia de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y dando las gracias á sus herederos por el cumplimiento de la voluntad del finado.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan, respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones.—*Idem.*
- Memoria justificativa del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (continuación).—*Idem.*
- En 4.—Real decreto indultando á María del Carmen Bandin del resto de la pena de cuatro meses de arresto mayor que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de hurto.—Núm. 124.
- Otro indultando á Antonio García Vega del resto de la pena de seis meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por el delito de disparo de arma de fuego.—*Idem.*
- Otro indultando á Antonio Giner y Cerdá y Pascual Ordianes y Canet del resto de la pena de tres años de prisión correccional que á cada uno de ellos impuso la Audiencia de Valencia en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.—*Idem.*
- Real orden dando de alta en el instituto de la Guardia civil al Teniente D. Francisco García de la Chica.—*Idem.*
- Otra concediendo al Mariscal de Campo D. José Chacon y Fernández la Cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando.—*Idem.*
- Otra declarando que los tramvías no están comprendidos en el art. 19 de la vigente ley de presupuestos para los efectos del despacho del material que introduzcan del extranjero.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor de Doña Josefa Rojo.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Gregorio Couceiro, como marido y administrador legítimo de los bienes de Doña Elena Benita Alló Sandoval y Somoza, sobre revocación de una orden del Ministerio-Regencia, relativa al pago de impuesto de derechos reales por la transmisión de ciertos bienes.—*Idem.*
- Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Mariano Guillen Rubio contra la negativa del Registrador de la propiedad de Belchite á inscribir una escritura de donación de bienes *propter nuptias*.—*Idem.*
- Memoria justificativa del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (continuación).—*Idem.*
- En 5.—Real orden declarando improcedente en la parte que expresa la vía contencioso-administrativa para la demanda presentada á nombre de D. Rosendo Fábregas contra una Real orden, por la cual se impuso al demandante la obligación de reintegrar el premio de ventas que le correspondía por remates de bienes nacionales que habían sido anulados.—Núm. 125.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por los Ayuntamientos de Pina y El Toro contra un acuerdo de la Diputación provincial de Castellón, que dispuso se verificase la medición de los términos municipales de dichos pueblos con objeto de rectificar los límites de Barracas.—*Idem.*
- Otra disponiendo se inserten en la GACETA DE MADRID los escalafones de los empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Escalafones de los empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Memoria justificativa del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (continuación).—*Idem.*
- Real decreto-sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. José Alvarez de Toledo y Silva, Marqués de los Velez, Duque de Fernandina, y otros causa-habientes del último fallecido Marqués de Villafraña, y la Administración del Estado, sobre revocación ó subsistencia de una Real orden por la cual se dejó sin efecto la liquidación practicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado al Marqués de Villafraña, al rescindir un contrato de redención de un supuesto censo sobre las dehesas denominadas de Retín y Boyar, sitas en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, y se mandó á la vez que se procediera á la formación de otra nueva liquidación.—*Idem.*
- En 6.—Ley de carreteras de servicio público de la Península é islas adyacentes.—Núm. 126.
- Real decreto autorizando á D. Carlos Perez Guerrero para construir un canal derivado de los rios Genil y Cubillas.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley constitutiva del Ejército.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de ascensos del Ejército.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de recompensas del Ejército.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre cobro de débitos á la Hacienda por compra de bienes nacionales.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden desestimando una solicitud de la Liga de contribuyentes de Cádiz acerca del establecimiento de pontones ó almacenes flotantes en la bahía de aquella ciudad.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Cañete, provincia de Cuenca.—*Idem.*
- Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, relativo al cierre de un terreno verificado por D. Manuel Rodríguez Rapela.—*Idem.*
- Escalafones de los empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- Real decreto-sentencia declarando que no há lugar á la admisión del recurso de revisión interpuesto en nombre de los empleados del cuerpo de Aduanas D. Manuel Lopez Romo, D. Carlos-Lopez Llaseras y D. Bartolomé Magin de la Tejera contra el Real decreto de 9 de Febrero del corriente año, que absolvió á la Administración de la demanda presentada por los recurrentes sobre que se dejase sin efecto una orden que concedió á D. Miguel Barón y Mora el derecho de optar por concurso á plazas del cuerpo pericial de Aduanas sin necesidad de nuevo examen.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto disponiendo que el gobierno y administración de los intereses pecuniarios de la provincia de Vizcaya se ajusten á las leyes y disposiciones que rijan para el de las demás de la Nación.—Núm. 127.
- Otro (reproducido) aprobando el reglamento para el régimen del Jurado de la Exposición nacional vinícola.—*Idem.*
- Reglamento (rectificado) del Jurado de la Exposición nacional vinícola.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez de infantería D. José Ballesteros Eytier.—*Idem.*
- Otra disponiendo se proceda á la ejecución de las obras de reforma del edificio que ocupan las oficinas y Gabinete Central de Telégrafos, y autorizando al Director general del ramo para verificar la correspondiente subasta.—*Idem.*
- Otra aprobando el pliego de bases para la licitación pública de las obras de la nueva cárcel de Madrid.—*Idem.*
- Escalafones de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- En 8.—Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente durante el año económico de 1877-78.—Núm. 128.
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley del fuero de Guerra.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden concediendo al Ayuntamiento de Ibrós, provincia de Jaén, la cantidad de 3.469 pesetas para las obras de reparación y nueva construcción de los locales que ocupan sus Escuelas públicas.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á Doña Joaquina Romea de Gonzalez por un donativo á la Escuela Nacional de Música y Declamación.—*Idem.*
- Otra disponiendo se guarden estrictamente las prescripciones del Real decreto-reglamento de 3 de Mayo de 1834 sobre caza y pesca.—*Idem.*
- Rectificación al art. 14 de la ley de carreteras, publicada en la GACETA del día 6 del corriente.—*Idem.*
- Escalafones de empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- Real decreto-sentencia resolviendo un pleito seguido entre la Administración general del Estado y el Catedrático de la Universidad de la Habana D. José Ramirez Obando sobre revocación de una orden expedida por el Ministerio de Ultramar durante su visita á las Antillas, por la cual concedió al referido Catedrático la categoría de término.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre casación en materia civil.—Número 129.
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto indultando á Sixto Razola de la mitad de la pena de 10 meses de arresto mayor que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por tres delitos de estafa.—*Idem.*
- Otro indultando á Ignacio Gonzalez García de la mitad de la pena de seis meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por el delito de desacato á la Autoridad.—*Idem.*
- Otro trasladando al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. Sebastian Font y Miralles á igual plaza de la de Cáceres.—*Idem.*
- Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Leon José Serrano y Menendez, y de la de Cáceres á D. Juan Vazquez Gallardo.—*Idem.*
- Otros disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Lucena, Ledesma y La Palma, que corresponden respectivamente á las provincias de Córdoba, Salamanca y Huelva.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la ley de presupuestos vigentes á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los de Montes y Minas y el personal subalterno de cada uno de los tres cuerpos.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Escalafones de empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- En 10.—Real decreto indultando á Félix Partida Bravo del resto de la pena de 12 meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por el delito de lesiones.—Núm. 130.
- Otro indultando á Pedro Torres y Segó del resto de las penas de tres años de prisión correccional y cinco días de arresto menor que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.—*Idem.*
- Otro indultando á Luis Galan Aguado del pago de la multa de 666 pesetas que le impuso el Juzgado de San Sebastian en causa sobre defraudación á la Hacienda.—*Idem.*
- Real orden reformando los estatutos del Colegio de Abogados de Madrid.—*Idem.*
- Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo de infantería de Marina al Brigadier D. José María Montero y Subiela.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley aprobando el plan general de carreteras.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Reales órdenes disponiendo se provean por concurso la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Salamanca, y la de Latin y Castellano del de Oviedo.—*Idem.*
- Otra disponiendo se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal.—*Idem.*
- Relacion á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Real orden declarando subsistente una carga de justicia, importante 210 pesetas 57 céntimos, que figura en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado á favor de D. Aciselo Sanchez Osorio.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Antonio Garcia Salgado y D. Salvador Capdepon y D. Luis Gonzalez para construir un varadero en el puerto de la Habana, litoral de Regla, playa del Este y muelle de Salas.—*Idem.*
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- En 11.—Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño.—Núm. 131.
- Real orden desestimando los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Betanzos y Doña Elena Serrano, viuda de Couceiro, contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, relativo á la reconstrucción de una casa de D. Eugenio Naveira.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no debe considerarse puerto habilitado el de Palamós para los efectos de la administración del impuesto de consumos.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente la demanda interpuesta por D. Francisco Salvatella y Doña María de los Dolores Comas contra la Real orden por la cual fué confirmada la autorización que en 29 de Abril de 1874 concedió el Gobernador de la provincia de Gerona á D. Joaquin Masaguer para aprovechar 900 litros de agua por segundo del río Ter, como fuerza motriz de una fábrica de papel que proyectaba establecer en el término de la capital de aquella provincia.—*Idem.*
- Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Promotores fiscales durante el mes de Abril último.—*Idem.*
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*
- En 12.—Declaración de neutralidad con motivo de la guerra entre Rusia y Turquía.—Núm. 132.
- Concesión del *Regium aequatur* y autorización para ejercer sus cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*
- Reales decretos concediendo el título de Ciudad á las villas de Villacarrillo y Berga.—*Idem.*
- Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villa del Río contra un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, relativo á la existencia de varias servidumbres en una finca de la Marquesa del Salar.—*Idem.*
- Otra desestimando el interpuesto por D. Bernardino Porto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense sobre obras ejecutadas en terreno comunal del pueblo del Bollo.—*Idem.*
- Otra desestimando el interpuesto por D. Cayetano Luna, vecino de Chiclana, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz, que anuló la subasta del alumbrado público rematado por el reclamante.—*Idem.*
- Otra autorizando al Consejo de administración de la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de León á Gijón, é del Noroeste de España, para emitir 200.000 obligaciones privadas.—*Idem.*
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación (continuación).—*Idem.*

- En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Rioseco.—Núm. 133.
- Otro indultando á D. Francisco Cartagena del resto de la pena de seis meses de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Valencia en causa por el delito de falsedad.—*Idem*.
- Otro conmutando á D. Raimundo Trinchera la pena de un mes y 11 dias de arresto mayor que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de calumnia á la Autoridad por la multa de 125 pesetas.—*Idem*.
- Otro reorganizando el Consejo Supremo de la Armada.—*Idem*.
- Otros disponiendo cesen en el cargo de Presidente General del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina D. Francisco Montojo y Albizu, y en el de Secretario del Consejo Supremo de la Armada D. Angei Cousillas y Marassi.—*Idem*.
- Otros nombrando Vicepresidente del Consejo Supremo de la Armada á D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez; Ministro militar del expresado Consejo á D. Patricio Montojo y Albizu, y Secretario del mismo Consejo á D. Felipe Ramos Izquierdo y Villavicencio.—*Idem*.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Cándido Ainz.—*Idem*.
- Otro jubilando á D. Simon Carmona y Cabezon, Magistrado cesante de la Audiencia de Manila.—*Idem*.
- Real orden modificando el primer párrafo del art. 9.º del reglamento del Banco de España.—*Idem*.
- Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Feroselle contra un acuerdo de la Comision provincial de Zamora, por el cual dispuso que aquella corporacion consignase en su presupuesto municipal la cantidad que adeudaba al Farmacéutico titular D. Alejandro San Roman.—*Idem*.
- Otra resolviendo un expediente de alzada promovido por el Ayuntamiento de Casas del Castañar contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre repartimiento vecinal y de consumos.—*Idem*.
- Otra resolviendo un recurso de alzada de D. Felipe Colorado contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real sobre arbitrios de consumos.—*Idem*.
- Otra desestimando el interpuesto por D. Juan Artigas Rumagosa contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.—*Idem*.
- Otra disponiendo se publique en la GACETA un estado de rectificacion al escalafon del cuerpo de Ingenieros de Minas, y el de Auxiliares facultativos del mismo ramo.—*Idem*.
- Estado á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 14.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia.—Núm. 134.
- Real orden declarando subsistente la carga de justicia, importante 384 pesetas 75 céntimos, á favor de D. Constantino y Doña Dolores Jimenez Contreras y Oviedo.—*Idem*.
- Otra declarando subsistente la carga de justicia, importante 1.553 pesetas 5 céntimos, que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, como parte de mayor suma, á favor del Sr. Duque de Sessa y Don José Cadenas y Elias.—*Idem*.
- Otra resolviendo que los deudores por plazos de compras de bienes nacionales están obligados alabono del interés establecido en el decreto de 1870 y ley de 1872.—*Idem*.
- Otra disponiendo que los estudios hechos por los colegiales de San Clemente de Bolonia en la Universidad y Seminario de aquella ciudad se consideren para todos los efectos civiles y académicos como si los hubiesen cursado y ganado en las Universidades de España.—*Idem*.
- Otra aprobando la division de la zona general de ensanche en Madrid en tres parciales y en la forma que se expresa.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 15.—Real decreto declarando mal suscitada y que no há lugar á decidir una competencia entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril.—Núm. 135.
- Otro concediendo el título de Ciudad á la villa de Olvera.—*Idem*.
- Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Jorquera contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Albacete, en virtud del cual quedó segregada de aquel término municipal la aldea de Casas de Valiente y agregada al de Pozo Lorenzo.—*Idem*.
- Otra dando las gracias á los testamentarios de D. Julian Kramer y Crocier por su donativo de 500 pesetas al hospital de Jesús Nazareno en Madrid.—*Idem*.
- Otra autorizando á D. Cristóbal Raventos y Soler y Don Manuel Carreras y Girona para construir un ferrocarril de Tarragona á Barcelona por Cubellas.—*Idem*.
- Otra, rectificadora, autorizando al Consejo de administracion de la Compañia concesionaria de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España, para emitir 200.000 obligaciones privadas.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 16.—Real decreto disponiendo que la Caja especial para el alivio de los huérfanos de la pasada guerra dependa desde esta fecha de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Núm. 136.
- Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la capital.—*Idem*.
- Real orden resolviendo el expediente promovido por Don Elias Bartolomé en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Alcobendas, de la provincia de Madrid, á que le satisfaga los haberes que le corresponden y se le adeudan por resto de su dotacion en los años que desempeñó la Secretaria de aquella corporacion municipal.—*Idem*.
- Otra declarando improcedente la via contenciosa para la demanda presentada por D. Federico Garcia y de Juan contra la Real orden que aprobó un acuerdo del Consejo universitario de Madrid en expediente sobre falsificacion de certificados y acordadas.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Becerreá.—Núm. 137.
- Otro indultando á Pedro Nolasco Sebastian del resto de la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de desórdenes públicos.—*Idem*.
- Otro indultando á Acaeo Rodriguez del resto de la pena de 20 años de cadena que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de homicidio.—*Idem*.
- Otro indultando á Francisco Anastasio Astir y Maria Larrea del resto de la pena que les falta cumplir de siete meses de prision correccional que la Audiencia de Pamplona impuso á cada uno de ellos en causa por el delito de desacato á la Autoridad.—*Idem*.
- Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Soria á D. Aquilino Alonso Barriuso, de Miranda de Ebro á D. Senen Allué y Oliván, de Chiclana á D. Manuel Luces Gomez, de Alcoy á D. Antonio Salazar y Aguado, de Algeciras á D. Luis Fernandez Gomez, y de Monforte á D. José Figueiras.—*Idem*.
- Otra nombrando Registradores de la propiedad de Medinaceli, Rivas, Riazza, Chelva, Guis, Grandas de Salime, Ginzó de Limia, Villalba, Fensagrada, Alfaro, Puente-Caldelas, Puenteareas, Santa Cruz de la Palma, Allariz, Bermillo de Sayago y Alcañices á varios individuos del cuerpo de Aspirantes.—*Idem*.
- Otra declarando improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Babil Jimenez, vecino de Tafalla, contra un acuerdo de la Comision provincial de Navarra, que le negó la rebaja de la renta del arriendo del cántaro garápito.—*Idem*.
- Otra desestimando el interpuesto por D. Antonio Sevilla, contratista de los estudios de la carretera de la Pizarra á Ronda, contra un acuerdo de la Comision provincial de Málaga, que le negó el abono de los intereses de demora por cierta cantidad que se le adeudaba.—*Idem*.
- Otra denegando al Ayuntamiento de Grijota la autorizacion que solicita para invertir el producto de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de sus Propios enajenados en obras de utilidad local.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 18.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Palencia.—Núm. 138.
- Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem*.
- Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de la capital de la provincia de Oviedo.—*Idem*.
- Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Gonzalo, D. Pedro Diaz y D. Alfonso Nieto contra un acuerdo de la Comision provincial de Madrid sobre pago de dietas.—*Idem*.
- Otra declarando inadmisibles un recurso de alzada del Ayuntamiento de Buñuel contra un acuerdo de la Comision provincial de Navarra, que consideró á D. Anselmo Urbiola como forastero.—*Idem*.
- Real orden (rectificada) nombrando para ciertos Registros á varios individuos pertenecientes al cuerpo de Aspirantes.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).—*Idem*.
- En 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Núm. 139.
- Real orden desestimando el recurso promovido por Don Manuel Campos Araque contra un acuerdo de la Comision provincial de Jaen, que confirmó otro del Ayuntamiento de Los Villafes separándole del cargo de Médico titular.—*Idem*.
- Otra desestimando el promovido por el Alcalde de Valdeolmos contra varios acuerdos de la Comision provincial de Madrid, relativos á la traslacion del Archivo de dicho pueblo.—*Idem*.
- Otra declarando de utilidad pública las aguas termo-acidulo-bicarbonatadas denominadas de Alhama la Seca, en la provincia de Almeria.—*Idem*.
- Otra autorizando la ampliacion del ensanche de Santander en la zona llamada de Las Bigarrias, y la modificacion del camino-paseo denominado de La Concepcion.—*Idem*.
- Otra resolviendo que el Estado no tiene obligacion de subvenir á los gastos que ocasione el establecimiento de una via pública alrededor de la nueva Universidad de Barcelona.—*Idem*.
- Otra declarando que no debe admitirse la demanda presentada en nombre de D. Vicente de Fano y Olagoitia, como apoderado de D. Ermelindo Salazar y otros del Comercio de Ponce, en la isla de Puerto-Rico, contra las Reales órdenes que impusieron cierta responsabilidad á los interesados con respecto á los derechos de Aduanas.—*Idem*.
- Escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernacion (conclusion).—*Idem*.
- En 20.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos.—Núm. 140.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia de Almazan.—*Idem*.
- Otro indultando á Antonio Sanchez Fraga y Vicente Manso Gonzalez de la mitad de la pena de nueve meses de arresto mayor que la Audiencia de la Coruña les impuso por tres delitos de lesiones menos graves.—*Idem*.
- Otro indultando á Isidro Rodriguez Baños de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por el delito de atentado contra la Autoridad.—*Idem*.
- Otro conmutando á Vicente Valero y Bosch la pena de 14 años de reclusion que la Audiencia de Valencia le impuso por el delito de homicidio por la de igual tiempo de extrañamiento.—*Idem*.
- Otros nombrando Vocales de la Comision para redactar la legislacion hipotecaria que se ha de aplicar á Puerto-Rico á D. Eduardo Pira y D. Apolinario Rato.—*Idem*.
- Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ayuntamiento de Lerma contra un acuerdo de la Comision provincial de Burgos, que dejó sin efecto otro de la Junta municipal relativo á la asistencia facultativa á los enfermos de aquel partido médico.—*Idem*.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Portugalete contra la providencia dictada por el Gobernador de Vizcaya, que dispuso se reformase el anuncio para la provision del cargo de Médico titular.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia resolviendo que no há lugar á la revision de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo, que dejó sin efecto la Real orden por la cual se resolvió que la Sociedad Esperanza no podia considerarse como especial minera.—*Idem*.
- En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Logroño.—Núm. 141.
- Otro relevando á D. Juan Ramon Lachica del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada á D. Francisco Castro y Pisa.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Gregorio Campaña del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca á D. Nicolás de Ota.—*Idem*.
- Otro relevando á D. Lino del Villar y Lopez del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada á D. José Maria Castillejo y Moñino.—*Idem*.
- Otro relevando á D. Pedro Fernandez Coria del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zamora.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zamora á D. Ramon de Lusimo.—*Idem*.
- Real orden declarando improcedente la via contenciosa para la demanda interpuesta en nombre de D. Ricardo Herrero Illanas y otros vecinos y labradores del pueblo de Sanguillo de Cabezas, en la provincia de Segovia, contra la Real orden que confirmó el acuerdo de la Direccion general de Derechos y Propiedades del Estado mandando sacar á la venta 138 tierras labrantias procedentes del caudal de Propios del referido pueblo, y conocidas con el nombre de Felosines.—*Idem*.
- Otra resolviendo que no procede la via contenciosa para la demanda interpuesta en nombre de D. Ramon y Estanislao Crespo y Aristia contra la Real orden que desestimó la reclamacion presentada por los interesados contra un acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, referente al avalúo de los productos imponibles de la dehesa Lagunas Rubias, término de Aldeanueva de Figueroa, provincia de Salamanca.—*Idem*.
- Otra resolviendo un recurso de alzada del Ayuntamiento del Corral de Almaguer contra un acuerdo de la Comision provincial de Toledo sobre rebaja de cantidad al arrendatario de pesas y medidas.—*Idem*.
- Otra desestimando el interpuesto por D. Domingo Cal, vecino de Fuentesampayo, contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra, que dispuso el derribo de una tapia con que cerraba un terreno D. Lorenzo Parada.—*Idem*.
- Otra desestimando el de alzada del Ayuntamiento de Salt contra un acuerdo de la Comision provincial de Gerona sobre la cuota de reparto.—*Idem*.
- En 22.—Real decreto resolviendo que se cumplan y observen puntualmente en todas sus partes dos declaraciones firmadas por los Gobiernos de España é Italia, relativas al tratado de comercio concluido entre estas naciones el 22 de Febrero de 1870.—Núm. 142.
- Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona á D. Pablo Mateo Sagasta.—*Idem*.
- Otro trasladando á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Juan Presa y Huerta, que sirve el mismo cargo en la de Burgos, y á esta última á D. José Banús y Gorgui.—*Idem*.
- Real orden resolviendo un expediente de alzada de la viuda é hijos de D. R. Pelayo contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, que les condenó al pago de 4.403 87 pesetas por arbitrios sobre la sal.—*Idem*.
- Otra llamando al servicio activo de las armas 65.000 hombres, y fijando el cupo correspondiente á cada provincia.—*Idem*.
- Otra aprobando la instruccion para el gobierno de la Casa-galera de Alcalá.—*Idem*.
- Instruccion á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem*.
- Real orden autorizando á D. Valentin Fernandez y Luengas para que construya una casa permanente de baños en la playa del Sardinerio de Santander.—*Idem*.
- Convocatoria para cubrir varias vacantes de Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—*Idem*.
- En 23.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier de infanteria de Marina al Coronel D. José Ochoa y Moreno.—Núm. 143.
- Real orden determinando la situacion de los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada que admitan el cargo de Diputado á Cortes, en conformidad con las prescripciones dictadas sobre incompatibilidades para dicho cargo.—*Idem*.
- Otro nombrando Registrador de la propiedad de Rute á D. Diego de la Moneda.—*Idem*.
- Otra restableciendo la habilitacion concedida á D. Adolfo Pries para desembarcar por la playa de Malagueta maderas de construccion, duelas y carbones, y embarcar frutos del país con autorizacion y despacho de la Aduana de Málaga.—*Idem*.
- Otra declarando subsistente una carga de justicia por la cantidad de 28.894 rs. 31 cént., equivalentes á 7.223 pesetas 73 céntimos que se pagaba al Conde de Altamira, Marqués de Astorga, por varias alcabalas en la provincia de Sevilla.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga contra un acuerdo de la Comision provincial sobre indemnizacion de terrenos destinados á via pública.—*Idem*.
- Otra desestimando el interpuesto por D. Agustin Iñigo en

contra de un acuerdo de la Comisión provincial de Teruel sobre deslinde de un terreno en Fortanete.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda deducida en nombre de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada sobre revocación de una orden del Gobierno de la República, relativa al pago de derechos de Arancel por efectos introducidos para la explotación de la citada línea.—*Idem*.  
 Orden de la Dirección general de los Registros declarando que no há lugar á resolver el recurso promovido por la comunidad de Presbíteros de la parroquia de Santa María del Mar de Barcelona contra la negativa del Registrador de la propiedad que fué de dicha ciudad á inscribir ciertas escrituras de venta.—*Idem*.  
 En 24.—Reales decretos disponiendo se proceda á la elección de Diputados á Cortes en los distritos de La Almunia, Santo Domingo de la Calzada y Baeza, que corresponden respectivamente á las provincias de Zaragoza, Logroño y Jaén.—*Núm.* 144.  
 Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera contra un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, relativo á un arbitrio sobre aguardientes.—*Idem*.  
 Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley relativo á la beneficencia en Filipinas de las mercancías extranjeras llevadas en bandera nacional.—*Idem*.  
 Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem*.  
 Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley refundiendo los derechos de puerto y navegación en las Islas Filipinas.—*Idem*.  
 Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem*.  
 Real orden declarando caducada una carga de justicia, importante 333 pesetas 24 céntimos, que figura en el presupuesto de obligaciones del Estado á favor del Conde de Villarizo por las alcabalas y otros derechos respectivos á varios pueblos de la provincia de Burgos.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Manuel Alvarez Candamo, contratista de las obras y limpieza del puerto de Alicante, sobre revocación de las Reales órdenes que le denegaron la indemnización que solicitaba por la pérdida de una draga y otros daños en el del material y obras de dicho puerto.—*Idem*.  
 En 25.—Real decreto dando de baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército al Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo.—*Núm.* 145.  
 Real orden dictando reglas para facilitar la distribución de los reemplazos llamados á servicio activo en el presente año, y para que en el Ministerio del ramo se tenga un exacto conocimiento de los que ingresan en las Cajas de reclutas y son destinados á las diferentes armas é institutos, así como de los que permanezcan en sus casas con licencia ilimitada.—*Idem*.  
 Otra accediendo á una instancia de Doña Carmen García de Tejada, en la que solicita la conversión por bonos del Tesoro de cierta carga de justicia.—*Idem*.  
 Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. José Morera y Valls en contra de la Comisión provincial de Tarragona por las multas que le impuso el Ayuntamiento de dicha ciudad por haber infringido el reglamento de policía urbana.—*Idem*.  
 Real orden circular á los Gobernadores civiles, trasladándoles una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra resolviendo que los certificados de embarque de sustitutos para Ultramar lleven precisament el V.º B.º del Jefe de la Caja general de Ultramar.—*Idem*.  
 Otra trasladando á los Gobernadores civiles una circular expedida por el Ministerio de la Guerra disponiendo que por los Jefes de los cuerpos se indague los individuos de los suyos respectivos que tengan algún hermano sujeto á responsabilidad en el llamamiento actual, y que remitan á la Diputación provincial respectiva los certificados que justifiquen la existencia en el servicio de los individuos que se hallen en dicho caso.—*Idem*.  
 Reales órdenes disponiendo que se anuncien á concurso entre los Catedráticos de Facultad de Filosofía y Letras las vacantes de des categorías de término y una de ascenso.—*Idem*.  
 Concesión del *Regium exequatur* y autorización para ejercer sus cargos el Cónsul y Agentes consulares extranjeros que se expresan.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Salvador Cubero y Fisina sobre revocación ó subsistencia de una orden del Ministerio-Regencia, que desestimó la solicitud del demandante, referente á que se exceptúen de la incautación y venta por el Estado los bienes pertenecientes á la memoria de misas fundada por D. Pedro Lomas.—*Idem*.  
 Estado de los expedientes de indulto resueltos en el primer trimestre de 1877.—*Idem*.  
 En 26.—Real decreto indultando á Francisco Castro Montes del resto de la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.—*Núm.* 146.  
 Otro indultando á José Piña Guijarro de la mitad de la pena de 11 años y seis meses de presidio correccional que la Audiencia de Granada le impuso por tres delitos de robo.—*Idem*.  
 Otro indultando á Juan Godoy é Izquierdo del resto de la pena de cinco años de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad.—*Idem*.  
 Otro modificando los actuales reglamentos de las Escuelas de Caminos, de Minas y de Montes en lo respectivo á la admisión de alumnos.—*Idem*.  
 Otros nombrando Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Juan Manuel de Aranzazu, que lo es de segunda, y para esta vacante á D. Felipe Martín Donaire.—*Idem*.  
 Otro nombrando Presidente de la Junta superior facultativa de Minería á D. Luis de la Escosura.—*Idem*.  
 Real orden disponiendo que se suscriba el Ministerio de Fomento por 400 ejemplares del *Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid*, con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción.—*Idem*.  
 Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento con destino á las Bibliotecas públicas y demás

establecimientos de instrucción 50 ejemplares de la obra titulada *Construcción general*.—*Idem*.  
 Otra aprobando la disposición sobre alzamiento de destierros y embargos gubernativos, dictada por el Gobernador general de la isla de Cuba en 5 del mes actual.—*Idem*.  
 En 27.—Reales órdenes disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquieran 200 ejemplares de la obra *Curso completo de Historia universal*, é igual número de la titulada *Memoria histórica sobre los Bancos desde el nacional de San Carlos hasta el de España*, con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción.—*Núm.* 147.  
 Otra desestimando la pretensión del Ayuntamiento de Onteniente, que pide se le cite para la práctica de las operaciones de deslinde de los montes que el Estado posee en dicho término.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Angel Vidal y Abarca, y proseguida por sus herederos, sobre revocación ó subsistencia de una Real orden que dispuso que el referido Vidal derribase la cerca de una huerta de su propiedad, situada en la zona de defensa de la plaza de Cartagena.—*Idem*.  
 En 28.—Real orden anulando la adjudicación del suministro de 60.000 kilogramos de alambre y 8.000 aisladores hecha á favor de D. Adolfo Leon y Cortés, y disponiendo la celebración de nueva subasta para la adquisición de dicho material.—*Núm.* 148.  
 Otra ampliando el plazo para la presentación de plegos de proposiciones para optar á la construcción de la cárcel-modelo de Madrid.—*Idem*.  
 Otra denegando una autorización solicitada por el Ayuntamiento de Valdeacasa para llevar á efecto el arrendamiento de pastos de su dehesa boyal con otro análogo del Municipio de Villa del Rey, de la provincia de Cáceres.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se anuncien á traslación las cátedras de Patología quirúrgica, vacantes en las Universidades de Valencia y Zaragoza.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se provean por oposición las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en las Universidades de Valencia y Zaragoza.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem*.  
 En 29.—Reales decretos alzando á Matías Bermúdez y Ramon Gutierrez Pina la cláusula de retención que con la pena correspondiente les fué impuesta respectivamente por las Audiencias de Granada y Valencia en causas por homicidio.—*Núm.* 149.  
 Otro indultando á Jacinta Plata del resto de la pena de 22 meses de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de desacato á la Autoridad.—*Idem*.  
 Otros trasladando respectivamente de destino á los Magistrados de las Audiencias de Cáceres y Barcelona D. Remigio Salomon y Fraile y D. Tomás Jordan y Alamin.—*Idem*.  
 Otro jubilando á D. Leon Cenarro y Marin, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas.—*Idem*.  
 Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Enrique Suarez y Montarrey.—*Idem*.  
 Otro disponiendo se provean por oposición las cátedras de Anatomía descriptiva y general, vacantes en las Universidades de Granada y Zaragoza.—*Idem*.  
 Otro aprobando la transferencia hecha por D. Eduardo de Aguirre á favor de D. Severo Diaz Reynes de la autorización que le fué otorgada para consruir un establecimiento de baños en la playa de las Arenas, provincia de Vizcaya.—*Idem*.  
 Otra resolviendo se den las gracias á la Diputación provincial de Oviedo por su celo é interés en favor de la enseñanza.—*Idem*.  
 Otra aprobando la colocación de un segundo cable telegráfico entre las estaciones de Santiago de Cuba y Jamaica, solicitada por la Compañía *West India and Panama*.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta en nombre de D. Ignacio Feu y Escrivá sobre revocación de una orden del Ministerio-Regencia, que declaró procedente la denuncia de una casa sita en Madrid.—*Idem*.  
 En 30.—Acta de las entregas y traslación del cadáver de la Serma. Sra. Infanta de España Doña María Josefá de Berbon y de Sajonia al Real panteón del Escorial.—*Número.* 150.  
 Real orden determinando la situación que han de tener en el cuerpo al regresar á la Península los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, é individuos del personal facultativo subalterno de Obras públicas, que habiendo obtenido un ascenso por haber servido en Ultramar el tiempo que señalan las disposiciones vigentes deseen pasar nuevamente á las Antillas con un nuevo ascenso, y de obtenerlo lo disfruten seis meses.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Oviedo.—*Idem*.  
 Otra aprobando las obras ejecutadas por la empresa concesionaria del desagüe y saneamiento de la laguna titulada de Fuentelapiedra.—*Idem*.  
 Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido en nombre de D. José Fernandez Soldevilla contra la Administración general del Estado sobre revocación del Gobierno de la República, que dispuso se declarara nulo y se mandase recoger el título de propiedad de la mina titulada *San José*, expedido en favor del demandante, y que se expidiese de nuevo en el de la representación legal de D. Buenaventura Lara, registrador de la mencionada mina, consignando además reserva de los derechos al dueño de otra mina titulada *Certosa*.—*Idem*.  
 En 31.—Real orden disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Clínica médica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.—*Núm.* 151.  
 Otra mandando proveer por oposición la cátedra de Clínica quirúrgica, vacante en la misma Universidad.—*Idem*.  
 Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía descriptiva y general, vacante en dicha Universidad.—*Idem*.  
 Otra disponiendo asimismo se anuncie á traslación la provisión de la cátedra de Fisiología, vacante también en Zaragoza.—*Idem*.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de Fisiología, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem*.

#### Anuncios.

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.**—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

**COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.**

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobación de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegación celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.  
 Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edición oficial.** Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

**ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO** de las temporadas en que están abiertos, su clasificación hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edición oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

**LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870,** acotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; disposiciones complementarias de dichas leyes, á saber: ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la ley provincial, comprensivo de varios artículos de la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863; ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas; Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores; organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros; leyes sobre bases y general de obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su reglamento de 8 de Noviembre de 1874; ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su instrucción de 3 de Diciembre; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su reglamento de 19 de Febrero de 1877, y legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas; y finalmente, la Constitución de la Monarquía española; segunda edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abozador del ilustre Colegio de Madrid.  
 Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.  
 Su precio en toda España, 4 pesetas.  
 Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones. —2

#### SANTOS DEL DIA.

SANCTISSIMUM CORPUS CHRISTI; *Santa Petronila, virgen, y San Pascasio, Diácono.*

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del *Sanctissimum Corpus Christi* (plazuela del Conde de Miranda).

#### ESPECTÁCULOS.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las nueve.—Funcion 80 de abono.—Turno 3.º impar.—A beneficio del público.—*El pompon.*

**Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.**—A las cinco.—*Sueños de oro.*  
 A las nueve.—Funcion 29 de abono.—Turno par.—*Sueños de oro.—La Reina de las aguas*

**Teatro de la Comedia.**—A las nueve.—(Compañía italiana).—*La mendiga.*

**Teatro de Novedades.**—A las cuatro y media y ocho y media.—*Los Magyares.*

**Teatro de Variedades.**—A las nueve.—*Bruno el tejedor.—Ya pareció aquel.—Receta contra la bilis.—Una novia de encargo.*

**Salon Estéva.**—A las cuatro y media.—*Frasquito.—El laurel de oro.*  
 A las ocho y media.—*El estreno de una artista.—D. Pompeyo en Carnaval.—Frasquito.*

**Circo y Teatro de Price.**—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en las que tomarán parte la familia Chiesi y los principales artistas de la compañía.

**Parque de Madrid.**—*Skating Club.*—Horas de sesión, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.